



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 250-2017-CR/GRL

Huacho, 14 de noviembre 2017.

VISTO: El pedido del Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, Consejero Regional por la provincia de Huaura, quien solicita emitir un Acuerdo de Consejo Regional que exprese el rechazo del Consejo Regional ante el anuncio del Ministro de Salud de enviar un Proyecto de Ley al Congreso de la Republica para que sean ellos los que nombren a los Directores de Salud y de Hospitales;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, el Ministro de Salud, Vicealmirante(r), Fernando D'Alessio Ipinza, en una entrevista realizada por el Diario el Comercio el 06 de noviembre del presente año, ante la pregunta sobre las acciones que viene realizando para reestructurar y hacer más eficiente el sector Salud, señaló lo siguiente: "El Ministerio de Salud tiene en su jurisdicción 18 hospitales y 8 institutos de Lima Metropolitana y más postas médicas. Si vamos afuera de Lima, en las 25 regiones todos los



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°250-2017-CR/GRL

hospitales y los directores regionales dependen del gobernador regional. Del presupuesto central, el Ministerio de Economía y Finanzas le transfiere directamente a las regiones, y el MINSA también le transfiere. Pero ellos nombran a su director regional, a sus directores de hospitales y al final, pues, no tenemos un control cercano sobre ellos. Entonces hemos presentado al Congreso un proyecto de ley que tiene la anuencia de muchos congresistas que son médicos, que son miembros de la Comisión de Salud, para que la rectoría de los hospitales fuera de Lima regrese al Ministerio de Salud"¹



Que, de la revisión efectuada al Portal del Congreso de la Republica, encontramos el Proyecto de Ley 02024/2017-CR titulada "Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud" que propone dotar de la potestad del ejercicio efectivo de la Función Rectora del Ministerio de Salud para establecer los lineamientos, protocolos y funciones a nivel nacional, teniéndose como único ente la Autoridad para instituir políticas en materia de salud, garantizando el ejercicio de la Autoridad Nacional de la Salud y modificar el Decreto Legislativo 1161, presentada el 18 de octubre de 2017, propuesta por el Grupo Parlamentario del Congreso Fuerza Popular;

Que, el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29611, señala que los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno, entre las competencias compartidas tenemos en el literal b) salud pública;

Que, el Capítulo II de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, entre ellas tenemos el Artículo 49° referente a las funciones específicas en el Sector Salud que señala en el literal f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales;

Que, el Artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente de Estado de carácter obligatorio;

Que, el artículo 3° la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 14 de noviembre de 2017; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, con la sustentación del Sr. Luis Alberto Casas Sebastian, Consejero Regional por la provincia de Huaral; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

¹ <https://elcomercio.pe/politica/fernando-d-alessio-rectoria-hospitales-fuera-lima-debe-regresar-minsa-noticia-471541>



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°250-2017-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la pretensión del Ministerio de Salud, referente a su propuesta con adhesión de algunos congresistas de la República referente al proyecto de Ley 02024/2017-CR "Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud", por contravenir la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en cuanto a las competencias compartidas que tienen los Gobiernos Regionales con el Ministerio de Salud sobre salud pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, realice las acciones pertinentes ante el Ministerio de Salud y Congreso de la República del Perú a fin de evitar la aprobación del proyecto de Ley 02024/2017-CR "Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud", por contravenir la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



Gobierno Regional de Lima


DANIEL RAMON RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL